



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Resolución No 010316 del 29 de octubre del 2025

DANE 154720000315 NIT: 890.505.328-8

ICFES. 735746

"Inspirando mentes jóvenes para alcanzar el Éxito, de la mano de Dios"



CONTRATO N° 002-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
NIT:	890.505.328-8
CONTRATANTE:	EULYN MARTINEZ
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	94.366.007
CONTRATISTA:	MYRIAM ASTRID MORENO ROZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	60.377.391
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
DIRECCIÓN:	MANZANA 10 LOTE 8 CUCUTA 75
NUMERO DE CELULAR:	3105892744
CORREO ELECTRÓNICO:	myastridmr@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES EL RECREO, DIVINA ESPERANZA Y NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$ 6.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SERÁ IGUAL A CINCO (05) MESES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO CONTRACTUAL ESTÁ SUJETO A LOS DOS ÚLTIMOS INFORMES CONTABLES QUE SE DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE. POR LO TANTO, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL QUE INCLUYE EL INFORME DE CIERRE.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
SUPERVISOR:	MAURICIO TRINIDAD MORA BLANCO

Entre los Suscritos **EULYN MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. **94.366.007** de Tuluá -Valle, quien obra en la calidad de RECTOR de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes, ubicado en el municipio de Sardinata, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **MYRIAM ASTRID MORENO ROZO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 60.377.391 de Cúcuta, quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio en la ciudad de Cúcuta – N/S MANZANA 10 LOTE 8 CUCUTA 75, Teléfono 3105892744, hemos convenido en celebrar el presente Contrato N° 002-2026; el cual se financiera con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:

Inspirando mentes jóvenes para alcanzar el éxito, de la mano de Dios

Calle 8ª. No. 4 – 70. Barrio San Francisco - Email: colnumer_sardinata@hotmail.com
Sardinata N. de S.



PRIMERA. OBJETO: La prestación de servicios profesionales de asesoría contable y financiera para las Instituciones Educativas Rurales El Recreo, Divina Esperanza y Nuestra Señora de Las Mercedes, durante el segundo semestre de la vigencia 2026, con el fin de apoyar la gestión contable, presupuestal, financiera y tributaria de los Fondos de Servicios Educativos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y del Plan Anual de Adquisiciones 2026:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TOTAL
1	Asesoría Presupuestal	1	6.000.000
2	Presentación de Informes financieros		
3	Elaborar información relativa a cuentas e informes.		
		TOTAL	\$ 6.000.000

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
84111500	SERVICIOS CONTABLES	SERVICIO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes y a la señora Myriam Astrid Moreno Rozo en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2026, en favor a la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato, 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DEL CONTRATANTE: 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: El tiempo de ejecución del objeto contractual, será igual a cinco (05) meses, teniendo en cuenta que el objeto contractual está sujeto a los dos últimos informes contables que se deben presentar trimestralmente. Por lo tanto, iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la elaboración y presentación del cuarto informe trimestral que incluye el informe de cierre.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato generado del proceso de selección de la necesidad identificada en el presente estudio previo será en dos pagos el 75% al finalizar la vigencia y el otro 25% a la entrega del informe del IV trimestre de la vigencia 2026, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista, los pagos se harán mediante transferencia bancaria, a favor del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la



expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal No. DI002 y DV 001 del 23 de julio del 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes y la Institución Educativa Rural Divina Esperanza, a los rubros: 2.1.2.02.02.008.01 Contratación de servicios técnicos Profesionales (RG) y 2.1.2.02.02.008.01 Contratación de servicios técnicos Profesionales (RBG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **MAURICIO TRINIDAD MORA BLANCO**, Tesorero – Pagador FSE de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes

Dada en Sardinata, a los 27 días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE

EULYN MARTINEZ
RECTOR

CONTRATISTA

MYRIAM ASTRID MORENO ROZO
C.C 60.377.391 DE CUCUTA